



**ENMIENDA PRIMERA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
PARA EL DESARROLLO DEL POSGRADO EN PSICOPEDAGOGÍA**

Por una parte, el **MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO**, costarricense, Máster en Administración de Empresas, con cédula de identidad costarricense número cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos (4-0125-0972), vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en lo sucesivo denominada “**UNED-CR**”, con cédula jurídica cuatro-cero-cero-cero-cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno (4-000-042151); por otra parte el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, hondureño, , actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, en adelante “**UNAH**”, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Al amparo del Convenio Marco aprobado por la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**



HONDURAS, suscrito el 18 de diciembre de 2015 y el Convenio Específico de Cooperación **PARA EL DESARROLLO DEL POSGRADO EN PSICOPEDAGOGÍA**, firmado por las partes el 14 de junio del 2017 en Honduras y el 27 de julio del mismo año en Costa Rica; los comparecientes manifiestan lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 1 del Convenio Específico de Cooperación firmado por las partes, en el punto 1.2 establece el objetivo específico de regular la colaboración entre las partes para la realización de una promoción de la Maestría Profesional en Psicopedagogía en convenio con la UNED-CR, bajo un modelo de Educación a Distancia.
- II. Que el propósito general del convenio es contribuir en el desarrollo de Honduras mediante la mejora académica de la UNAH, proveyendo al país con profesionales que hagan frente a las necesidades de la sociedad, con calidad, pertinencia y ética.
- III. Qué debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud que afecta a Costa Rica y al resto de los países Centroamericanos y el estado de emergencia nacional decretado por el gobierno de la República Costarricense; se requiere hacer ajustes a las condiciones aprobadas inicialmente en el convenio específico.
- IV. Que el Consejo Universitario de la UNED-CR mediante acuerdo tomado en sesión 2804-2020. Art. IV, inciso 11) celebrada el 21 de mayo del 2020, indica:



**Acuerdo 1, inciso g):**

g) Aplicar un descuento del 35% en los aranceles de cada asignatura de los programas de posgrado en el segundo cuatrimestre 2020, para las personas estudiantes que han visto afectada su situación económica, verificada por la instancia correspondiente de la Universidad.

**Acuerdo 3:**

3. Las personas estudiantes beneficiadas con las medidas tomadas en este acuerdo deben mostrar un rendimiento acorde con las medidas adoptadas por la Universidad.

- v. Que el artículo 4 del convenio específico, Cronograma de Trabajo, establece que las partes convendrán cronogramas de trabajo para cada promoción, que incluirá entre otras:
  - c. Fechas y plazos de pago de asignaturas y aranceles para estudiantes.
- vi. Que en la actualidad la alianza cuenta con una cohorte que inició estudios a partir del tercer cuatrimestre del 2019 y que la misma se rige por la normativa UNED-CR vigente.
- vii. Que los estudiantes inscritos bajo este convenio cancelan un monto adicional de un 25% por cada asignatura, (acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1550-2002, Art. III, inciso 10, del 25 de enero de 2002), mas según acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE), se les redujo



a un 5%, el cual cancelan para cada una de las diecisiete asignaturas que deberán matricular durante su permanencia en este plan de estudios.

- VIII. Que el artículo 17, Enmiendas y Anexos, punto 17.1 indica que el convenio específico de cooperación puede ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntadas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y pasarán a formar parte integral del mismo.

### **POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan, acuerdan suscribir la presente enmienda, al tenor de lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO**

**1.1** El propósito general de la presente Enmienda al Convenio Específico entre la UNED-CR y la UNAH; es establecer las condiciones para la primera cohorte de la UNAH promoción XXIX de la Maestría Profesional en Psicopedagogía, en cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario de la UNED-CR tomado en sesión 2804-2020. Art. IV, inciso 11) celebrada el 21 de mayo del 2020 ante la crisis actual generada por la pandemia del COVID 19.

### **ARTÍCULO 2: SOBRE LOS CURSOS Y ARANCELES**



**2.1** La actual cohorte de estudiantes de la Maestría Profesional en Psicopedagogía, le corresponde matricular en el segundo cuatrimestre del 2020 las siguientes asignaturas:

- ✓ Teorías del aprendizaje, código 6678;
- ✓ Orientación Psicopedagógica I: Una Visión Integral, código 6680, y
- ✓ Seminario Profesional Aplicado a la Investigación II, código 6062.

**2.2** El arancel vigente para estas asignaturas está establecido en \$325 (trescientos veinticinco) dólares Estado-Unidenses; en acatamiento al Acuerdo del Consejo Universitario de la UNED-CR y las condiciones pactadas por las partes en el acuerdo; se aplicara un descuento estimado del 35% (treinta y cinco) en cada asignatura lo que equivale a \$113.75 (ciento trece con setenta y cinco) dólares, debiendo cancelar por materia \$221.25 (doscientos veintiuno con veinticinco) dólares, en conjunto debe cancelarse en su totalidad por estudiante la cifra de \$633.75 (seiscientos treinta y tres con setenta y cinco) dólares.

**2.3** Los estudiantes que se vean beneficiados con la exoneración establecida en el presente instrumento deberán demostrar que su situación económica o la de su núcleo familiar, se vea afectada por la pandemia mundial, mediante la entrega de documentos probatorios, vía correo electrónico a la coordinación de la Maestría en Costa Rica y su homólogo en Honduras; cada caso se valorará atendiendo criterios objetivos que usan las oficinas institucionales de asignación de becas y se realizara el procedimiento indicado en el anexo 1 de este documento.



### **ARTÍCULO 3: PLAZO DE EXONERACIÓN**

3.1 Esta exoneración estará vigente únicamente para el segundo cuatrimestre del dos mil veinte.

### **ARTÍCULO 4: VIGENCIA**

4.1 La presente Enmienda entrará en vigor una vez sea firmado por ambas partes, aplicará para el segundo cuatrimestre del 2020 y las condiciones indicadas en el Artículo 2, incisos 2.2, permanecerá en vigencia para periodos adicionales siempre y cuando exista un acuerdo del Consejo Universitario de la UNED-CR que así lo respalde.

### **ARTÍCULO 5: DEMÁS ARTÍCULOS DEL CONVENIO**

5.1 Que todo lo no previsto en la presente Enmienda, el contenido original del Convenio Específico UNED-CR y la UNAH para el Desarrollo del Posgrado en Psicopedagogía, permanece valedero e incólume.

\* \* \*

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada uno de sus artículos e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en dos originales con igual valía, a los ocho días del mes de junio del dos mil veinte.



POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



POR  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A  
DISTANCIA

DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA  
ALVARADO  
RECTOR  
Tegucigalpa-Honduras

MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO  
RECTOR  
San José, Montes de Oca Costa Rica

## ANEXO 1

### PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS

Para efectos de trámite, selección y aprobación de los estudiantes que puedan ser beneficiados con la exoneración descrita en el Artículo Segundo, punto 2.2, de la presente Enmienda Primera, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Las o los estudiantes interesados y que se vean afectados por la situación generada por la Pandemia del COVID 19, presentarán los comprobantes digitales o físicos que demuestren ampliamente su afectación a la UNAH, con copia a la coordinación de la UNED.
2. Junto con estos documentos indicados en el punto anterior, se deberá adjuntar una declaración jurada indicando que la información aportada es fidedigna.



3. La coordinación de la UNAH y una vez realizado el análisis conjunto entre las partes, elaborará un oficio con el listado de alumnos aprobados con el beneficio y dejara constancia que toda la documentación ha sido verificada, validada y la misma es fiel; utilizando para ello los mecanismos que se considere válidos y pertinentes. Este oficio se redactará en al menos dos originales, uno se remitirá a la coordinación de la Maestría en Psicopedagogía del convenio específico UNED-UNAH y el otro a la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED, este último deberá ser anexado al expediente del convenio.